



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. **0263** DEL 2003

()
- 2 MAY 2003

"Por la cual se resuelven los recursos presentados contra la Resolución 0619 de septiembre 13 de 2002, por la empresas Expreso Santiago de Tunja, Transportes los Muiscas S.A., Flota Valle de Tenza y Los Delfines O.C. "

EL DIRECTOR TERRITORIAL BOYACA DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por las leyes 105 de 1993, 336 de 1996, Los Decretos 2171 de 1992, 540 de 2000, 171 y 176 de 2001 y

CONSIDERANDO:

Que Cayo Nixon Rincón Velandia , identificado con la cédula de ciudadanía 7'164.142, en calidad de representante legal de Transportes los Muiscas S.A. interpone mediante radicado No. 6644 del 04 de octubre de 2002, recurso de reposición y en subsidio el de apelación contra la Resolución No. 0619 de septiembre 13 de 2002.

Que José Amado López M., identificado con la cédula de ciudadanía 4'279.527 en calidad de representante legal de Expreso Santiago de Tunja, interpone mediante radicado 7108 del 25 de octubre de 2002, recurso de reposición y en subsidio el de apelación contra la Resolución No. 0619 del 13 de septiembre de 2002.

Que Josué Moreno Rodríguez, identificado con la cédula de ciudadanía 4'164.208, en calidad de representante legal de la Organización Cooperativa de Transportadores los Delfines " Los Delfines O.C." interpone mediante radicado 7191 del 28 de octubre de 2002 recurso de reposición y en subsidio el de apelación contra la Resolución No. 0619 del 13 de septiembre de 2002.

Que Henry Buitrago Ruiz, identificado con la cédula de ciudadanía 19'147.368, en calidad de representante legal de Flota Valle de Tenza S.A., interpone mediante radicado No. 63009 del 30 de octubre de 2002, recurso de reposición y en subsidio el de apelación contra la Resolución No. 0619 del 13 de septiembre de 2002.

[Firma]

"Por la cual se resuelven los recursos presentados contra la Resolución 0619 de septiembre 13 de 2002, por la empresas Expreso Santiago de Tunja, Transportes los Muiscas S.A., Flota Valle de Tenza y Los Delfines O.C. "

Que mediante Resolución No. 0619 del 13 de septiembre de 2002 , de la Dirección Territorial Boyacá del Ministerio de Transporte se reconocen rutas y horarios a la empresa Expreso Los Patriotas S.A. la cuál contaba con autorización para prestar el servicio de transporte de pasajeros por carretera en zonas de operación.

Que se sintetizan los argumentos de las empresas recurrentes contra la resolución 0619 de 2002, así:

SÍNTESIS ARGUMENTOS DEL RECURSO TRANSPORTES LOS MUISCAS S.A. Y SANTIAGO DE TUNJA:

La resolución No. 0619 de septiembre 13 de 2002, se extralimitó en la asignación de rutas y horarios a la empresa Expreso los Patriotas S.A.. (caso de la ruta Tunja - Guateque, vía el Sisga sin que tuviera nada que ver con zonas de operación autorizada:, Tunja- Ramiriquí.

Aduce sanciones a la empresa Expreso los Patriotas por el cubrimiento sin autorización de rutas y horarios que con la resolución se le están aprobando sin sustento.

Hacen énfasis a oposiciones anticipadas a la asignación de rutas y horarios a favor de Expreso los Patriotas S.A.

Considera exagerada la asignación sobre la ruta Tunja - Ventaquemada (114 horarios ida y regreso) donde la demanda no es suficiente.

Igualmente se debe resaltar que la resolución No. 01955 de abril 20 de 1993, fue expedida por el extinto INTRA, violando el principio de la legalidad dado que le autorizó a Expreso los Patriotas zonas de operación sin que esta los hubiera solicitado, sin estudios técnicos y sin el cumplimiento del proceso iicitatorio exigido y ahora pretende el Ministerio otorgar rutas por fuera de las zonas de operación violando el C.C.A., Ley 105 de 1993, Ley 336 de 1996, decreto 171 de 2001.

Solicitan modificar la Resolución 0619 del 13 de septiembre de 2002 en el sentido de suprimir la Ruta Tunja - Ramiriquí y Tunja - Guateque vía el Sisga y revisar el número de horarios en la ruta: Tunja- Ventaquemada de caso contrario solicita en forma subsidiaria el recurso de apelación.

SÍNTESIS ARGUMENTOS DEL RECURSO DE FLOTA VALLE DE TENZA S.A.:

El Acto Administrativo contenido en la Resolución 0619 de 2002 es violatorio del Artículo 29 de la Carta Política y del Artículo 46 del Decreto 171 de 2001, por las siguientes razones:

zhu

"Por la cual se resuelven los recursos presentados contra la Resolución 0619 de septiembre 13 de 2002, por la empresas Expreso Santiago de Tunja, Transportes los Muiscas S.A., Flota Valle de Tenza y Los Delfines O.C. ""

-La solicitud de Expreso los Patriotas S.A. no cumple con la norma, por cuanto no aportó certificación expedidas por los terminales de transporte y las planillas no son el medio probatorio.

-Se debe tener en cuenta que la legislación en materia de transporte público ha definido zona de operación como aquella conformada por varios centros unidos entre sí por vías carretables (parágrafo del Artículo 65 del Decreto 1393 de 1970) norma vigente a la fecha de obtención de la Licencia de Funcionamiento de Expreso los Patriotas S.A.. Al no efectuarse el reconocimiento de carretables se reconocieron rutas que no han prestado el servicio: Tunja – Garagoa y Tunja Guateque, las cuáles las han prestado por el Sisga y no por Tenza – Vía Guateque. (anexa certificación del Alcalde de Chinavita y Garagoa).

Se debe verificar la clase de vehículo con el cuál las diferentes vías de las rutas solicitadas eran carretables a la fecha de otorgamiento de zonas de operación .

Expreso los Patriotas no ha tenido vinculado buses y por el conocimiento y experiencia de la zona entienden que varias de las vías solicitadas dentro de la petición de reconocimiento de rutas solo eran carretables hace doce años en buses.

El recurrente solicita se revoque en su totalidad la Resolución 0619 de 2002.

Petición Adicional.

Solicita el efecto suspensivo e informar a autoridades que la Resolución 0619 del 2002, no se encuentra en firme y en consecuencia Expreso los Patriotas S.A. no puede prestar el servicio de transporte en las rutas indicadas en dicho Acto Administrativo.

SÍNTESIS ARGUMENTOS DEL RECURSO DE REPOSICIÓN Y SUBSIDIO APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN 0619 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2002.

En el sentido de revocar en su Artículo Primero las siguientes rutas:

Tunja – Ventaquemada y viceversa (vía Puente de Boyacá)
Tunja – Tibana y viceversa (Vía Boyacá – Jenesano)
Tunja – Ramiriquí y viceversa (vía Soracá – Boyacá)
Tunja – Garagoa y viceversa .

Primer argumento: las pruebas aportadas por el representante legal de Expreso los Patriotas S.A. no permiten demostrar las rutas y horarios servidos, por cuanto presenta unas fotocopias sin autenticar de unas supuestas planillas, que no figuraban prueba fehaciente alguna y con diversas inconsistencias y por carecer de los requisitos señalados en los Artículos 252, 254 y 274 del Código de procedimiento Civil. La empresa tampoco acredita los despachos desde terminales Artículo 46 del decreto 1717 de 2001.

[Handwritten signature]

"Por la cual se resuelven los recursos presentados contra la Resolución 0619 de septiembre 13 de 2002, por la empresas Expreso Santiago de Tunja, Transportes los Muiscas S.A., Flota Valle de Tenza y Los Delfines O.C. .."

Segundo argumento: Las autoridades locales de los municipios de Ramiriquí, Tibana, Chinavita y Garagoa certifican que la empresa Expreso los Patriotas S.A. no prestan el servicio de transporte de pasajeros ni contaron con agencias para el servicio de transporte de Pasajeros.

Tercer argumento: se presentarán diversas inconsistencias en las fotocopias de las supuestas planillas presentadas por Expreso los Patriotas para obtener el reconocimiento de rutas y horarios.

Solicita verificar la autenticidad de los documentos, las inconsistencias y solicita pruebas grafológicas.

En resumen revocar las rutas mencionadas y solicitan los efectos suspensivos de las mismas.

Que la Dirección Territorial Boyacá en el estudio 028 de abril de 2003 efectuó el análisis de los recursos interpuestos a la Resolución 0619 de 2002, así:

Al recurso de Transportes los Muiscas S.A. y Expreso Santiago de Tunja S.A.

Los recursos presentados son iguales excepto unos apartes de Santiago de Tunja, los cuáles se analizaron mas adelante a pesar que el recurso de esta no lo firmo el representante legal.

Para todos los efectos a que haya lugar, el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera será regulado por el Ministerio de Transporte.

El Decreto 171 del 5 de febrero de 2001, reglamenta el servicio público de transporte terrestre automotor de Pasajeros por carretera. Este Decreto define:

Ruta: Es el trayecto comprendido entre un origen y un destino, unidos entre sí por una vía con un recorrido determinado.

El Ministerio de Transporte conocedor de la existencia de empresas con autorizaciones para prestar el servicio de transporte de pasajeros por carretera "en zonas de operación", (entre ellas la empresa "EXPRESO LOS PATRIOTAS S.A. ") con el fin de unificar y tener un único criterio, dentro del decreto 171 de 2001 establece el Artículo 46, transitorio, zonas de operación.

La resolución 01955 (20 de abril de 1993) de la Dirección Liquidadora del INTRA, autorizó la Licencia de Funcionamiento a EXPRESO LOS PATRIOTAS S.A. para operar como empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros, bajo las siguientes características:

Modalidad: Pasajeros y mixto

Radio de acción: Nacional

Duración: Hasta la vigencia de la constitución de la sociedad

Clase de vehículo: microbús - Buseta - Bus

JM

"Por la cual se resuelven los recursos presentados contra la Resolución 0619 de septiembre 13 de 2002, por la empresas Expreso Santiago de Tunja, Transportes los Muiscas S.A., Flota Valle de Tenza y Los Delfines O.C. ".

Sede: Tunja (Boyacá)

Zonas de operación:

Tunja - Ramiriquí

Tunja - Guateque

Tunja - Garagoa

Tunja - Nuevo Colón

Tunja - Turmequé

Tunja - Tibana

Tunja - San Pedro de Iguaque

Tunja - Ventaquemada

Como se observa esta resolución no señala la vía en sus zonas de operación. Esta Resolución como todo acto administrativo concedió el recurso de reposición dentro de los 5 días siguientes a su notificación (Artículo Cuarto) . En el oportuno tiempo han debido interponer los recursos.

Los recurrentes entran en contradicción respecto a la resolución 1955 de abril 20 de 1993, afirman: Fue concebida con base en los escritos radicados ante el extinto INTRA No. 802 de abril 23 de 1990, 00662 del 6 de mayo de 1991, 1232 de julio de 1990, estudio técnico de factibilidad para la constitución de la Cooperativa Expreso los Patriotas Ltda., estudio técnico cuya fotocopia adjuntó No. 016 de 1998, elaborado por el INTRA, División de rutas y horarios de la oficina central..." y al final afirma que dicha resolución salió sin estudio técnico.

Como se observa con esto, no desvirtúa nada ni es de peso la afirmación.

Los argumentos en contra de la resolución 01955 de 1993 en este momento no son procedentes . Nos centramos en la resolución 0619 de septiembre 13 de 2002, la cual fue elaborada a la Luz del Artículo 46 del decreto 171 de 2001, donde previo análisis estudio 086 de septiembre de 2002, se verificó los requisitos estipulados en la normatividad.

Referente a la ruta Tunja - Guateque vía el Sisga se aclara que no es una nueva ruta creada al capricho, como zona de operación se le había asignado a la empresa EXPRESO LOS PATRIOTAS S.A., mediante Resolución 01955 de 1993, la certificación del Alcalde de Garagoa en ella señala un recorrido mas no afirma que no se este prestando por la vía al Sisga, esta certificación no es prueba.

Respecto a la ruta: Tunja - Ramiriquí, anexan una certificación (30 - 05- 2001) del Capitán Jorge Enrique Vásquez, la cual informa el hecho que EXPRESO LOS PATRIOTAS , no ha despachado desde Ramiriquí, aproximadamente en seis años y no existe puesto de despacho y que desde el 1 de enero de 2001 a la fecha 30 de mayo de 2001, no se ha prestado el servicio por esa empresa.

Esta prueba unida a la que presenta Los Delfines O.C. sobre esta ruta se tendrá en cuenta para suprimirla.

[Handwritten signature]

"Por la cual se resuelven los recursos presentados contra la Resolución 0619 de septiembre 13 de 2002, por la empresas Expreso Santiago de Tunja, Transportes los Muisca S.A., Flota Valle de Tenza y Los Delfines O.C. "

Lo recurrentes aducen resoluciones de sanción a la empresa EXPRESO LOS PATRIOTAS S.A., están en apelación por tanto no se ha agotado la vía gubernativa.

No existe oposiciones anticipadas a un Acto Administrativo, una vez emitido señalan los recursos a que tienen derecho las empresas.

En cuanto a la ruta Tunja – Ventaquemada la empresa presentó los soportes que exige la norma.

Expreso Santiago de Tunja anexa croquis de las rutas lo cuál nos ilustra mas no desvirtúa nada ya que previo existe la Resolución 01955 de 1993, la cuál asigna a Expreso los Patriotas S.A. zonas de operación .

En síntesis: según los recursos de Transportes Los Muisca S.A. y Santiago de Tunja se aceptan parcialmente, dadas las pruebas presentadas se debe suprimir la ruta Tunja – Ramiriquí y conceder el recurso de apelación contra la resolución 0619 de septiembre 13 de 2002.

Consideraciones del Despacho al Recurso de Flota Valle de Tenza S.A.:

En Boyacá no en todas las poblaciones tienen autorizadas legalmente terminales, únicamente con licencia se encuentran los de Chiquinquirá y Sogamoso, el de Tunja a la fecha de la documentación presentada no estaba autorizado como tal. En la mayoría de las poblaciones existen paraderos autorizados por los Alcaldes. Así Las planillas presentadas no pueden estar certificadas por los terminales.

Me permito recordar que la Resolución 0619 de 2002 se efectuó a la luz del Artículo 46 del Decreto 171 de 2001.

La Resolución 01955 del 20 de abril de 1993 de la Dirección Liquidadora del INTRA, autorizó la licencia de Funcionamiento a Expreso los Patriotas S.A., para operar como empresa de Transporte Público terrestre automotor de pasajeros, bajo las siguientes características:

Modalidad: Pasajeros y Mixto

Radio de Acción: Nacional

Duración: Hasta la vigencia de la constitución del a sociedad.

Clase de vehículo: Microbús – Buseta – Bus

Sede: Tunja (Boyacá)

Zonas de Operación: Tunja – Ramiriquí , Tunja – Guateque, Tunja – Garagoa, Tunja – Nuevo Colón, Tunja- Turmequé, Tunja – Tibana, Tunja – San Pedro de Iguaque, Tunja – Ventaquemada.

La anterior resolución como todo Acto Administrativo concede los recursos de Ley, en el tiempo oportuno han debido presentarlos . sus comentarios de zonas de operación , (vías carretables) referentes a la Resolución 01955 de 1993 no son procedentes. El recurrente debe tener en cuenta las características asignadas a la empresa EXPRESO LOS PATRIOTAS para que operar como

[Handwritten signature]

"Por la cual se resuelven los recursos presentados contra la Resolución 0619 de septiembre 13 de 2002, por la empresas Expreso Santiago de Tunja, Transportes los Muiscas S.A., Flota Valle de Tenza y Los Delfines O.C. ""

empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros la cuál incluye el tipo de vehículo (Microbús – Busetas – Bus).

Referente a la certificación del Alcalde de Chinavita es clara y afirma que en origen y destino no se sirve la ruta: Chinavita – Tunja; pero vista la certificación del Alcalde de Garagoa del 25 de octubre de 2002 y la expedida a Transportes los Muiscas y Santiago de Tunja, señala los recorridos: Guateque - Garagoa – Chinavita – Tibana – Jenesano – Tunja (con uso de una vía alterna) y Garagoa – Guateque – Sisga – Tunja. De lo anterior se deduce que Expreso los Patriotas si la ha servido en tránsito y desvirtuase la afirmación del recurrente que se han reconocido rutas que no habían prestado el servicio.

La solicitud de revocatoria de la Resolución 0619 de 2002, no es procedente. No podrá pedirse la revocación directa de los Actos Administrativos respecto de los cuáles el peticionario haya ejercitado los recursos de la vía gubernativa (Artículo 70 C.C.A.).

Referente a la petición adicional, de efecto suspensivo el recurrente debe tener en cuenta que previo a la resolución 0619 de 2002 existe la resolución 01955 del 20 de abril de 1993, por lo tanto la empresa puede seguir prestando el servicio.

La revocatoria y petición adicional no son procedentes, se concede recurso de apelación ante la Dirección General de Transporte Terrestre Automotor.

Consideraciones del Despacho al recurso de los Delfines O.C.

Según el recurrente en el argumento primero, las pruebas aportadas por el representante legal de Expreso los Patriotas S.A., no permiten demostrar las rutas y horarios servidos por cuanto presenta unas fotocopias sin autenticar de unas supuesta planillas que no configuran prueba fehaciente. A las fotocopias de las planillas sin autenticar no les confiere calidad probatoria, según artículo 252, 254, y 279 del Código de Procedimiento Civil.

El recurrente debe tener en cuenta que el Código Contencioso Administrativo, en su capítulo IV " de las Pruebas " y en el Artículo 11 " Autenticidad de documentos: en todos los procesos los documentos privados presentados por las partes para ser incorporados a un expediente judicial con fines probatorios se reportarán auténticos, sin necesidad de presentación personal, ni autenticación.

Referente a los despachos efectuados de los terminales el recurrente debe tener en cuenta que en Boyacá únicamente están autorizados como tales los de Sogamoso, Chiquinquirá; el parador de Tunja a la fecha de presentación de los requisitos del decreto 171 de 2001, Artículo 46 por la empresa Expreso los Patriotas S.A. no estaba habilitado como terminal de transporte. En general en las demás poblaciones existen sitios autorizados por los respectivos Alcaldes para los despachos.

[Firma]

2 MAY 2003

"Por la cual se resuelven los recursos presentados contra la Resolución 0619 de septiembre 13 de 2002, por la empresas Expreso Santiago de Tunja, Transportes los Muiscas S.A., Flota Valle de Tenza y Los Delfines O.C. "

Por lo tanto la documentación presentada " Planillas " por Expreso los Patriotas, si dan cumplimiento al Artículo 46 del Decreto 171, soportando lo requerido por esa empresa.

En el segundo argumento el recurrente aporta certificaciones de las autoridades locales de los municipios de Ramiriquí, Tibana, Chinavita y Garagoa, donde certifican que Expreso los Patriotas S.A., no prestó el servicio de Transporte de pasajeros, ni contaba con agencias para el servicio. Las pruebas son irrefutables y señalan el periodo exacto desvirtuando los soportes de Expreso Los Patriotas S.A., los cuáles no se pueden tener como soporte de las siguientes rutas las cuáles deben suprimirse de la resolución 0619 del 13 de septiembre de 2002:

- Tunja – Ramiriquí y viceversa (vía Soracá – Boyacá)
- Tunja – Tibana y viceversa (vía Boyacá – Jenesano)
- Tunja – Garagoa y viceversa (vía Turmequé)
- Tunja – Ventaquemada y viceversa (vía Puente de Boyacá)

La empresa Expreso los Patriotas S.A., en el caso que este prestando actualmente estas rutas debe suspender la prestación del servicio.

En el Argumento tercero el recurrente encontró y presenta inconsistencias en las planillas presentadas por Expreso los Patriotas para el reconocimiento de las rutas y horarios. Presenta 34 inconsistencias las cuáles revisadas una por una se concluye que los despachos son ilógicos alejados de la realidad y veracidad teniendo en cuenta los tiempos de recorrido, distancias y el hecho que fueron efectuados por determinado vehículo debidamente identificado en cada caso.

En el argumento segundo se aceptó la suspensión de esas rutas y las inconsistencias son de las mismas lo cuál corrobora y ratifica mas la decisión. Generalizando todas las pruebas documentales presentadas por el recurrente se analizaron minuciosamente.

Referente al análisis grafológico solicitado por el recurrente, este despacho solicito la colaboración al CTI de Duitama, mediante oficio MT-0415-2-03993 del 16 de diciembre de 2002, quien da respuesta con oficio UI D3154 del 19 de diciembre de 2002, informando la imposibilidad de hacerlo e insinúa se solicite en la sección criminalística CTI Tunja ; lo cual se efectúa mediante oficio MT-0415-2-0335 del 14 de febrero de 2003, el cuál fue respondido con oficio No. 016228 del 28 de febrero de 2003 donde nos aclaran que para realizar el análisis solicitado se requieren únicamente originales para cotejarlos con muestras manuscritas, las cuales se deben tomar. También requieren cuestionario claro y preciso, especificar las zonas a estudiar, número de folio, número de proceso correspondiente a la investigación que se adelanta, el cuál debe hacer parte del dictamen pericial.

Este despacho no esta adelantando un proceso investigativo y considera que adelantarlo dilataria mas el tiempo de resolución de los recursos y teniendo en cuenta el Artículo 53 del Código Contencioso Administrativo " Oportunidad " considera no necesario efectuar las pruebas grafológicas, además los



No. 0263

"Por la cual se resuelven los recursos presentados contra la Resolución 0619 de septiembre 13 de 2002, por la empresas Expreso Santiago de Tunja, Transportes los Muiscas S.A., Flota Valle de Tenza y Los Delfines O.C. ".
DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

Concluyendo: el recurso de reposición presentado por la empresa los Delfines O.C. es procedente.
Que el estudio técnico 028 de abril de 2003 efectuado en la Dirección territorial Boyacá del Ministerio de Transporte recomienda la D.G.T.T.A.

Aceptar parcialmente los recursos de reposición interpuestos contra la Resolución 0619 de 2003, por la empresas Transportes los Muiscas S.A. y Expreso Santiago de Tunja., en el sentido de suprimir la ruta Tunja - Ramiriquí (solicitud también efectuada por los demás O.C.) se concede en subsidio el recurso de apelación ante la Dirección general de Transporte y Transito Terrestre Automotor.

Se niega el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución 0619 de 2003 por parte de la Flota Valle de Tenza al no ser procedente la revocatoria de la Resolución ni el efecto suspensivo de la prestación de rutas de la misma. Se concede el recurso de apelación ante la D.G.T.T.A.

Se acepta el recurso de reposición interpuesto por la Cooperativa de Transportadores los Delfines O.C." contra la resolución 0619 de 2002, por la cual se modifica el Artículo primero de la Resolución recurrida, suprimiendo las siguientes rutas y horarios, que por consiguiente no se reconocen:

CONSTANCIA DE NOTIFICACION POR EDICTO

- Tunja - Ramiriquí y Viceversa (vía Soracá - Boyacá)
- Tunja - Tibana y viceversa (vía Boyacá - Jenesano)
- Tunja - Garagoa y Viceversa (vía Turmequé)
- Tunja - Ventanilla y Viceversa (vía Puente Boyacá)

Que es atribución del Ministerio de Transporte regular la Actividad Transportadora como servicio público de Transporte Terrestre Automotor.

TIRSO ALFONSO GONZALEZ DIAZ

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Aceptar parcialmente los recursos de reposición interpuestos contra la Resolución 0619 del 2003 por la empresas Transportes los Muiscas y Expreso Santiago de Tunja en el sentido de suprimir en el Artículo

"Por la cual se resuelven los recursos presentados contra la Resolución 0619 de septiembre 13 de 2002, por la empresas Expreso Santiago de Tunja, Transportes los Muiscas S.A., Flota Valle de Tenza y Los Delfines O.C. "

Primero la ruta Tunja - Ramiriquí y viceversa y concederles en subsidio el recurso de apelación ante la Dirección General de Transporte Terrestre Automotor.

ARTICULO SEGUNDO: negar el recurso de reposición interpuesto por la Flota Valle de Tenza, contra la resolución 0619 de 2003 al no ser procedente la revocatoria de la resolución en mención, ni el efecto suspensivo de la prestación de las rutas de la misma y concederle en subsidio el recurso de apelación ante la D.G.T.T.A.

ARTICULO TERCERO: Aceptar el recurso de reposición interpuesto por la Cooperativa de Transportadores los delfines O.C. contra la resolución No. 0619 de 2003.

ARTICULO CUARTO: Modificar el Artículo Primero de la resolución 0619 de 2002, suprimiendo las siguientes rutas y sus respectivos horarios al ser desvirtuado su reconocimiento:

- Tunja - Ramiriquí y Viceversa (vía Soracá - Boyacá)
- Tunja - Tibana y viceversa (vía Boyacá - Jenesano)
- Tunja - Garagoa y Viceversa (vía Turmequé)
- Tunja - Ventaquemada y viceversa (vía Puente Boyacá)

ARTICULO QUINTO: Aplicar el efecto suspensivo en las rutas anteriores a Expreso los Patriotas S.A. el cual no puede operar las rutas del Artículo cuando de presente va a la comisión al dejar de ser reconocidas por no haberlas servido.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese a las siguientes empresas esta providencia: Transportes los Muiscas S.A., Expreso Santiago de Tunja, Expreso los Patriotas S.A., Flota Valle de Tenza, Los Delfines O.C.

ARTICULO SÉPTIMO: Las autoridades de Tránsito y Transporte serán las encargadas de velar por el cumplimiento de esta providencia.

ARTICULO OCTAVO: Queda agotada los recursos de reposición contra la Resolución 0619 de 2002, se concede en subsidio el de apelación a la empresas: Transportes los Muiscas S.A., Expreso Santiago de Tunja, Flota Valle de Tenza.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Duitama, a los 2 de MAY 2003

TIRSO ALFONSO GONZALEZ DIAZ.

Proyectado: DILIA MARLENE CORREA CAMACHO
TAGDIDMCC/Esperanza.

notifiqu
édula d
esa LO
3, "Po
mbre 1
A., Flo
ado act
concedi
motor d

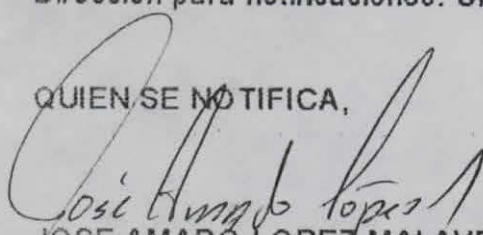
suerven
e 2002
s S.A.
número

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

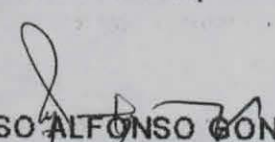
En Duitama, a los Ocho (8) días del mes de Mayo del año dos mil tres (2003), notifiqué personalmente al señor JOSE AMADO LOPEZ MALAVER, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.279.527 de Toca, en su calidad de gerente (S) de la empresa TRANSPORTES LOS MUISCAS S.A., el contenido de la resolución número 0263 del 2 de Mayo del 2.003, "Por la cual se resuelven los recursos presentados contra la Resolución 0619 de septiembre 13 de 2002, por la empresa Expreso Santiago de Tunja, Transportes los Muiscas S.A., Flota Valle de Tenza y Los Delfines O.C.". Al notificado se le entregó copia del citado acto administrativo y del Estudio Técnico número 028 del 2003 y se le hizo saber que se concedió el Recurso de Apelación ante la Dirección General de Transporte y Tránsito Automotor del Ministerio de Transporte.

Dirección para notificaciones: Cra 11 No. 11 - 93 de Tunja

QUIEN SE NOTIFICA,


JOSE AMADO LOPEZ MALAVER
C.C.# 4.279.527 de Toca

QUIEN NOTIFICA,

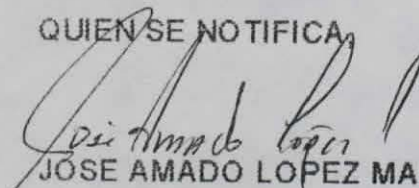

TIRSO ALFONSO GONZALEZ DIAZ
Director Territorial Boyacá

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

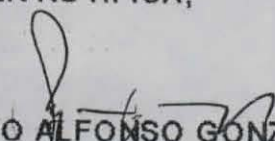
En Duitama, a los Ocho (8) días del mes de Mayo del año dos mil tres (2003), notifiqué personalmente al señor JOSE AMADO LOPEZ MALAVER, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.279.527 de Toca, en su calidad de gerente de la empresa EXPRESO SANTIAGO DE TUNJA S.A., el contenido de la resolución número 0263 del 2 de Mayo del 2.003, "Por la cual se resuelven los recursos presentados contra la Resolución 0619 de septiembre 13 de 2002, por la empresa Expreso Santiago de Tunja, Transportes los Muiscas S.A., Flota Valle de Tenza y Los Delfines O.C.". Al notificado se le entregó copia del citado acto administrativo y del Estudio Técnico número 028 del 2003 y se le hizo saber que se concedió el Recurso de Apelación ante la Dirección General de Transporte y Tránsito Automotor del Ministerio de Transporte.

Dirección para notificaciones: Cra 11 No. 11 - 93 de Tunja

QUIEN SE NOTIFICA,


JOSE AMADO LOPEZ MALAVER
C.C.# 4.279.527 de Toca

QUIEN NOTIFICA,


TIRSO ALFONSO GONZALEZ DIAZ
Director Territorial Boyacá

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Duitama, a los Ocho (8) días del mes de Mayo del año dos mil tres (2003), notifico personalmente al señor JOSUÉ MORENO RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.164.208 de Miraflores, en su calidad de gerente de la empresa LOS DELFINES O.C., el contenido de la resolución número 0263 del 2 de Mayo del 2.003, "Por la cual se resuelven los recursos presentados contra la Resolución 0619 de septiembre 13 de 2002, por la empresa Expreso Santiago de Tunja, Transportes los Muiscas S.A., Flota Valle de Tenza y Los Delfines O.C.". Al notificado se le entregó copia del citado acto administrativo y del Estudio Técnico número 028 del 2003 y se le hizo saber que se concedió el Recurso de Apelación ante la Dirección General de Transporte y Tránsito Automotor del Ministerio de Transporte.

Dirección para notificaciones: Avda. Oriental No. 1 - 18 de Tunja

QUIEN SE NOTIFICA,

JOSUÉ MORENO RODRIGUEZ
C.C.# 4.164.208 de Miraflores

QUIEN NOTIFICA,

TIRSO ALFONSO GONZALEZ DIAZ
Director Territorial Boyacá

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTO

La presente resolución 0263 del 2 de Mayo del 2003, "Por la cual se resuelven los recursos presentados contra la Resolución 0619 de septiembre 13 de 2002 por la empresas Expreso Santiago de Tunja, Transportes los Muiscas S.A., Flota Valle de Tenza y Los Delfines O.C.", se notificó mediante Edicto número 0139 fijado el 21 de Mayo del 2003 y desfijado el 04 de Junio de 2003.

TIRSO ALFONSO GONZALEZ DIAZ
Director Territorial Boyacá